

BOPA Nº 260 - Sábado, 9 de noviembre de 2002

Principado de Asturias

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 17 de octubre de 2002, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación del convenio de colaboración suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Mancomunidad de la Sidra para la contratación de un Responsable de Archivos.

Habiéndose suscrito con fecha 8 de octubre de 2002 convenio de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra para la contratación de un Responsable de Archivos y estableciendo el artículo 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 17 de octubre de 2002.—La Consejera de la Presidencia.— 16.620.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE LA SIDRA PARA LA CONTRATACION DE UN RESPONSABLE DE ARCHIVOS

En Nava, a 8 de octubre de 2002.

Intervienen:

Doña Ana Rodríguez Navarro, Directora General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, facultada expresamente para este acto en virtud de Acuerdo adoptado por el Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 2002.

Don Julián Fernández Montes, Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra. Interviene en nombre y representación de la Mancomunidad, facultado expresamente para este acto en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Mancomunidad el día 11 de mayo de 2002.

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para el presente acto,

Exponen:

Que los Archivos son los conjuntos orgánicos de documentos reunidos por las personas jurídicas, públicas o privadas, en el ejercicio de sus actividades, al servicio de su utilización para la investigación, la cultura, la información y la gestión administrativa.

Que los Archivos, asimismo, son un instrumento importante para el cumplimiento de las obligaciones dispuestas en los artículos 47 y 48 de la Constitución Española, en orden al acceso a la cultura de todos los ciudadanos y a la conservación del patrimonio.

Que, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía para Asturias, la Administración competente en materia de Archivos es la Comunidad Autónoma. La Ley del Principado de Asturias, 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural establece que los Ayuntamientos cooperarán con la Administración competente en la conservación y custodia de dicho Patrimonio, en el que se incluye el Documental, en su término municipal, adoptando las medidas precisas para evitar su deterioro, pérdida o destrucción.

Que la Consejería de Educación y Cultura, como garante de la conservación del Patrimonio Cultural Asturiano, pretende ampliar su colaboración con las Administraciones Locales en materia de recuperación y protección del Patrimonio Documental, con el fin de que los Ayuntamientos en el sostenimiento de servicios mancomunados de gestión documental que procuren una correcta conservación y gestión de los archivos municipales.

En consecuencia con lo expuesto, y habiendo solicitado la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra el establecimiento de un convenio de colaboración con el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, todas las partes acuerdan celebrarlo en las siguientes condiciones:

Cláusulas

I.— Del objeto del convenio.

Primera.—Es objeto del presente convenio establecer las condiciones de colaboración entre el Principado de Asturias, a través de Educación y Cultura, y la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra para la contratación de un Responsable de Archivos (técnico encargado de la gestión de los fondos documentales del Archivo de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra y de los Archivos Bimenes, Cabranes, Colunga, Nava, Sariego y Villaviciosa, Ayuntamientos integrantes de dicha Mancomunidad.

II.— De las aportaciones económicas.

Segunda.— La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Cultura, aportará 6000 E para el presente convenio.

Tercera.— El resto del importe de la contratación, con un mínimo de 5.000 E, será aportado por la Mancomunidad.

Cuarta.— La entidad que a todos los efectos legales asume la contratación, cuya duración será de 5 meses, es la Mancomunidad,

Quinta.— En el caso de que durante el período de vigencia del presente convenio se produjera incremento del coste de la contratación asumido en su totalidad por la Mancomunidad.

Sexta.— La aportación de la Consejería de Educación y Cultura se hará efectiva mediante un único pago, previa presentación, antes del 15 de noviembre, del contrato formalizado con el aspirante seleccionado y los pertinentes documentos justificativos del gasto.

La Mancomunidad podrá solicitar el cobro anticipado de la subvención, con carácter previo a la justificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resolución de 19 de marzo de 2001.

III.— De las funciones del servicio de archivos mancomunado.

Séptima.— Las funciones de la persona contratada serán:

—La coordinación y el control de las transferencias de documentos desde los archivos de gestión a los Archivos Municipales de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad.

—La organización y descripción de la documentación que periódicamente se vaya transfiriendo a los Archivos Municipales y al Archivo de la Mancomunidad.

—La disposición de las unidades de instalación en los locales destinados a depósito en los correspondientes Archivos.

—El control de los préstamos de documentación a las oficinas municipales.

—La atención a los investigadores y el control de las consultas.

—Dichas tareas archivísticas se realizarán en cada Archivo de acuerdo con el régimen de turnos que se establecerá en el Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Archivos Mancomunado redactado por la Mancomunidad.

—La ausencia temporal en cada uno de los Archivos, que implica el trabajo rotativo, estará suplida por una tutela permanente a disposición de los Archivos.

IV.— Control e inspección.

Octava.— El Principado de Asturias asesorará a la Mancomunidad en la redacción de un reglamento de funcionamiento del servicio de archivos mancomunado.

Novena.— La aceptación de la subvención de la Administración del Principado implica la capacidad de la misma de inspeccionar instalaciones donde se presta.

Décima.— Al finalizar el período de vigencia del presente convenio, la Mancomunidad elevará un informe a la Consejería de Educación y Cultura sobre las actividades desarrolladas por el Responsable de Archivos, el estado general de los Archivos, la utilización de los servicios de sus fondos.

Undécima.— La Consejería de Educación y Cultura, además de su aportación económica, prestará el asesoramiento y el apoyo técnico y la relación con la organización y funcionamiento de los Archivos Municipales y de la Mancomunidad.

Duodécima.— Mientras se mantenga vigente este convenio, se constituirá, una comisión de seguimiento que estará integrada por el Responsable de Archivos de la Mancomunidad, un representante de la Consejería de Educación y Cultura, un representante como mínimo de cada uno de los Ayuntamientos que forman la Mancomunidad y el Responsable de archivos contratado.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, con el fin de analizar y evaluar el funcionamiento de los Archivos Municipales y tareas archivísticas en el marco de un servicio de archivos compartido.

La Comisión decidirá la forma de terminar las actuaciones en curso en el supuesto de extinción anticipada del convenio.

V.—Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio está prevista hasta el 31 de diciembre de 2002, sin perjuicio de su renovación.

Toda alteración de las circunstancias o de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de ayudas o subvenciones para el mismo fin, podrá dar lugar a la extinción anticipada del presente convenio.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General de Cultura.—El Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra.